

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Jueves 2 de noviembre de 1950

Núm. 306

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
<i>Orden</i> de 26 de octubre de 1950 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de San Cristóbal a favor de don Antonio Jaime Rincón Gallardo y de Mier.	5092	<i>Orden</i> de 29 de septiembre de 1950 por la que se crean Escuelas Nacionales con destino al contramuelle Mollet, del Puerto de Palma de Mallorca (Balears), en régimen de Consejo de Protección escolar	5094
<i>Otra</i> de 26 de octubre de 1950 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Duque de Castroverreño a favor de don Fernando Villar Villamil y Ezepeleta	5092	<i>Otra</i> de 29 de septiembre de 1950 por la que se crea definitivamente una Unitaria de niños, sometida a un Consejo de Protección escolar, en Villanueva del Río y Minas (Sevilla)	5095
<i>Otra</i> de 26 de octubre de 1950 por la que se declara excedente voluntario a don Ignacio Zarzalejos Altares, Secretario de la Administración de Justicia	5092	<i>Otra</i> de 29 de septiembre de 1950 por la que se subsana error padecido en la de 4 de agosto último, por la que se creaban Escuelas Parroquiales en La Aparecida (Alicante)	5095
<i>Otra</i> de 26 de octubre de 1950 por la que se promueve a la plaza de Agente judicial segundo a don José Jiménez García, Agente judicial primero	5092	<i>Otra</i> de 20 de octubre de 1950 sobre modificación del arreglo escolar de la provincia de Vizcaya	5095
<i>Otra</i> de 26 de octubre de 1950 por la que se promueve a la plaza de Agente judicial segundo a don Mariano Magro Alcorio, Agente judicial tercero	5092	<i>Otra</i> de 20 de octubre de 1950 por la que se aprueba la adquisición de mobiliario y terminación de la instalación en la Escuela de Ingenieros de Minas de Madrid.	5096
<i>Otra</i> de 26 de octubre de 1950 por la que se promueve a la plaza de Agente judicial segundo a don Teodoro Rivero Lumbreras, que es Agente judicial tercero	5092	<i>Otra</i> de 20 de octubre de 1950 por la que se crean las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de Preparatorias, que se citan	5096
<i>Otra</i> de 26 de octubre de 1950 por la que se promueve a la plaza de Agente judicial segundo a don Valentín Reollo Aguilar, que es Agente judicial tercero	5092	<i>Otra</i> de 20 de octubre de 1950 por la que se anulan y crean Escuelas Nacionales con destino a los Hogares que se citan, dependientes de la Obra Auxilio Social	5098
<i>Otra</i> de 26 de octubre de 1950 por la que se promueve a la plaza de Agente judicial segundo a don Carlos Pagés Mónico, que es Agente judicial tercero	5092	<i>Otra</i> de 26 de octubre de 1950 por la que se nombra el Profesorado del Instituto de Investigaciones y Experiencias Cinematográficas durante el presente curso académico	5097
<i>Otra</i> de 27 de octubre de 1950 por la que se dispone el reintegro de don Angel Ballester Sierra, excedente voluntario, como Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio	5092	<i>Otra</i> de 17 de octubre de 1950 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca	5097
<i>Otra</i> de 27 de octubre de 1950 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio	5093	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
<i>Orden</i> de 20 de septiembre de 1950 por la que se modifica el artículo 50 del Reglamento de 18 de septiembre de 1925, que establecía el abono de dos pesetas por asignatura en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.	5093	<b>JUSTICIA.</b> — <i>Dirección General de Justicia.</i> — Convocando concurso para la provisión de las plazas de Magistrados de Audiencia, que se citan	5097
<i>Otra</i> de 29 de septiembre de 1950 por la que se subsana error padecido en la Orden ministerial de 29 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de mayo) referente a creación de Escuela Unitaria de niñas en la calle Guillermo de Osma de Madrid	5093	<b>AGRICULTURA.</b> — <i>Instituto Nacional de Colonización.</i> — Anuncio por el que se fija la fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación de las tierras «en exceso» existentes en el sector F de la zona regable de Montijo (Badajoz), que forman parte de la finca denominada «La Rabuda», inscrita a nombre de doña Joaquina, doña Dolores, don Alfonso y don Fernando, Mendoza Bootello	5097
<i>Otra</i> de 29 de septiembre de 1950 por la que se crea una Escuela de Párvulos en Navalnoral de la Mata (Cáceres), sometida a un Consejo de Protección escolar	5093	Anuncio por el que se fija la fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación de las tierras «en exceso» existentes en el sector F de la zona regable de Montijo (Badajoz), que forman parte de la finca denominada «Segundo Cuarto Chico»	5097
<i>Otra</i> de 29 de septiembre de 1950 por la que las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria existentes en El Palmar (Murcia) quedan sometidas a un Consejo de Protección escolar	5093	Anuncio por el que se fija la fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación de las tierras «en exceso» existentes en el sector F de la zona regable de Montijo (Badajoz), que forman parte de la finca denominada «Primer Cuarto Chico»	5098
<i>Otra</i> de 29 de septiembre de 1950 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en el Poblado-Residencia de Torrejón de Ardoz (Madrid), sometidas a un Consejo de Protección escolar	5094	<b>OBRAS PUBLICAS.</b> — <i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Autorizando al Ayuntamiento de Lloret de Mar (Gerona) para construir un edificio dedicado a bar en el paseo del Mar, lindante con la playa de la citada villa	5098
<i>Otra</i> de 29 de septiembre de 1950 por la que se crea una Escuela Nacional Unitaria de niños en Palma de Mallorca (Balears), sometida a un Consejo de Protección escolar	5094	<b>ANEXO UNICO.</b> —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

# G O B I E R N O D E L A N A C I O N

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 26 de octubre de 1950 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de San Cristóbal a favor de don Antonio Jaime Rincón Gallardo y de Mier.**

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de San Cristóbal a favor de don Antonio Jaime Rincón Gallardo y de Mier, por cesión de su padre, don Alfonso Rincón Gallardo y Romero de Terreros.

Madrid, 26 de octubre de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**ORDEN de 26 de octubre de 1950 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Duque de Castroterreño a favor de don Fernando Villar Villamil y Ezpeleta.**

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Duque de Castroterreño a favor de don Fernando Villar Villamil y Ezpeleta, por fallecimiento de su madre, doña Joaquina de Ezpeleta y Alvarez de Toledo.

Madrid, 26 de octubre de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**ORDEN de 26 de octubre de 1950 por la que se declara excedente voluntario a don Ignacio Zarzalejos Altares, Secretario de la Administración de Justicia.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ignacio Zarzalejos Altares, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cervera del Río Alhama, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 44 del Decreto de 26 de diciembre de 1947,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria, por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 26 de octubre de 1950 por la que se promueve a la plaza de Agente judicial mayor a don José Jiménez García, Agente judicial primero.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 de la Ley orgánica del Secretariado y Personal Auxiliar y Subalterno de la Administración de Justicia, de 8 de junio de 1947,

Este Ministerio acuerda promover, en corrida reglamentaria de escala, a la plaza de Agente judicial mayor, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por jubilación de don José García Peña, a don José Jiménez García, Agente judicial primero con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 14 de Madrid, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 12 de julio de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 26 de octubre de 1950 por la que se promueve a la plaza de Agente judicial segundo a don Mariano Magro Alcorlo, Agente judicial tercero.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 de la Ley orgánica del Secretariado y Personal Auxiliar y Subalterno de la Administración de Justicia, de 8 de junio de 1947,

Este Ministerio acuerda promover, en corrida reglamentaria de escala, a la plaza de Agente judicial segundo, dotada con el haber anual de 5.500 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por promoción de don Cofrado Segovia López, a don Mariano Magro Alcorlo, Agente judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cogolludo, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 12 de julio de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 26 de octubre de 1950 por la que se promueve a la plaza de Agente judicial segundo a don Teodoro Rivero Lumbreras, que es Agente judicial tercero.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 de la Ley orgánica del Secretariado y Personal Auxiliar y Subalterno de la Administración de Justicia, de 8 de junio de 1947,

Este Ministerio acuerda promover, en corrida reglamentaria de escala, a la plaza de Agente judicial segundo, dotada con el haber anual de 5.500 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por fallecimiento de don Pedro Barneto Barbosa, a don Teodoro Rivero Lumbreras, Agente judicial tercero con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Manzanares, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 19 de junio de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 26 de octubre de 1950 por la que se promueve a la plaza de Agente judicial segundo a don Valentín Reollo Aguilar, que es Agente judicial tercero.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 de la Ley orgánica del Secretariado y Personal Auxiliar y Subalterno de la Administración de Justicia, de 8 de junio de 1947,

Este Ministerio acuerda promover, en corrida reglamentaria de escala, a la plaza de Agente judicial segundo, dotada con el haber anual de 5.500 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por jubilación de don Manuel Caballero Marín, a don Valentín Reollo Aguilar, Agente judicial tercero con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Escalona, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 19 de junio de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 26 de octubre de 1950 por la que se promueve a la plaza de Agente judicial segundo a don Carlos Pagés Mónico, que es Agente judicial tercero.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 de la Ley orgánica del Secretariado y Personal Auxiliar y Subalterno de la Administración de Justicia, de 8 de junio de 1947,

Este Ministerio acuerda promover, en corrida reglamentaria de escala, a la plaza de Agente judicial segundo, dotada con el haber anual de 5.500 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por jubilación de don Jaime Pérez Barberá, a don Carlos Pagés Mónico, Agente judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Borjas Blancas, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 27 de octubre de 1950 por la que se dispone el reintegro de don Angel Ballester Sierra, excedente voluntario, como Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, por promoción de don José Jurado García, que la servía, una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, dotada con el sueldo anual de 7.200 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien nombrar para la expresada vacante y dotación a don Angel Ballester Sierra, excedente voluntario de la misma categoría, que solicitó, dentro del plazo reglamentario, su reintegro al ser-

vicio activo y a quien corresponde de derecho ocupar la referida vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 27 de octubre de 1950 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento una plaza de Jefe de Administración de Primera clase, con ascenso, dotada con el sueldo anual de 16.400 pesetas, por promoción de don José Sánchez Domínguez, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento dictado para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año, ha resuelto conferir los correspondientes ascensos de escala en dicho Cuerpo a los funcionarios del mismo que a continuación se expresan:

A Jefe de Administración de primera clase, con ascenso y el sueldo anual de 16.400 pesetas, a don Angel Estirado Pérez, que ocupa el número uno en la escala inmediata inferior.

A Jefe de Administración de Primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, don Luis García Mangual, con arre-

glo a lo dispuesto en el apartado a), letra A), del artículo cuarto del citado Reglamento.

A Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, doña María Antonia Ruiz de Azagra y Pueyo, con arreglo a lo dispuesto en igual apartado, letra y artículo del mismo Reglamento.

A Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, doña María del Pilar Ortiz y Mundi, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b), letra B), del mismo artículo y Reglamento citados.

A Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, doña Fernanda Blanco García, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a), letra C), del mencionado artículo y Reglamento.

A Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, don José Jurado García, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a), letra C), del mismo artículo y Reglamento citados.

Regirá como fecha de antigüedad, para todos los efectos legales en los expresados ascensos, la del día 2 del próximo pasado mes de septiembre, como fecha siguiente a la en que la referida vacante de origen se produjo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 20 de septiembre de 1950 por la que se modifica el artículo 50 del Reglamento de 18 de septiembre de 1925, que establecía el abono de dos pesetas por asignatura en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Dirección de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer en súplica de que se eleve a cinco pesetas por asignatura los derechos para realización de prácticas en el indicado Centro:

Teniendo en cuenta que el artículo 50 del Capítulo X del Reglamento de 18 de septiembre de 1925 estableció el abono de la cantidad de dos pesetas por asignatura en que las alumnas se matriculasen en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino a la adquisición de material de prácticas, cantidad que resulta hoy notoriamente insuficiente, y que la Junta de Profesores del indicado Centro acordó en 17 de abril último solicitar su elevación a cinco pesetas, a partir del curso 1950-51;

Considerando que se estima razonable tal petición para cumplir el fin previsto y que la matrícula es gratuita,

Este Ministerio ha resuelto modificar el artículo 50 del Reglamento de 18 de septiembre de 1925, en el sentido de elevar a cinco pesetas, a partir del curso escolar 1950-51, la cantidad que por asignatura deberá ser abonada por las alumnas con destino al material de prácticas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de septiembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 29 de septiembre de 1950 por la que se subsana error padecido en la Orden ministerial de 29 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de mayo) referente a creación de Escuela Unitaria de niñas en la calle Guillermo de Osmá, de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error material en la redacción de la Orden ministerial de 29 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de mayo siguiente) al disponerse la creación en Madrid de «Una Escuela Unitaria de niñas en la calle de Guillermo de Osmá, números 12 y 14, a base de la existente a cargo del Patronato de Cruzados de la Enseñanza», debiendo decirse «Una escuela unitaria de niños», queda rectificado el citado error a todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de septiembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 29 de septiembre de 1950 por la que se crea una Escuela de Párvulos en Navalmoral de la Mata (Cáceres), sometida a un Consejo de Protección escolar.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Presidente del Patronato «Escuelas y Bibliotecas Antonio Conchas», de Navalmoral de la Mata (Cáceres), en solicitud de la creación de una Escuela de párvulos, así como que las dos Escuelas nacionales de Párvulos, creadas definitivamente por Orden ministerial fecha 7 de abril de 1949, e instaladas en locales y con elementos facilitados por dicho Patronato, queden sometidas a régimen de Consejo de Protección escolar.

Teniendo en cuenta que para la instalación e inmediato funcionamiento de la nueva Escuela de párvulos se dispone de todos cuantos elementos son precisos; que los intereses de la Enseñanza acon-

sejan acceder a lo solicitado; que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito adecuado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Cáceres, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 7 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se considere creada definitivamente una Escuela Nacional de párvulos, con destino al Patronato «Escuelas y Bibliotecas Antonio Conchas», de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

2.º Que la expresada Escuela Nacional de párvulos y las dos de igual carácter concedidas por Orden ministerial fecha 7 de abril de 1949, queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

c) Vocales: El Sr. Juez de Instrucción, el Sr. Cura párroco más antiguo de la localidad, don Jenaro Cajal Orbea, la señora Inspectora Jefe de Enseñanza Primaria de Cáceres y un padre de familia de reconocida solvencia y amor a la enseñanza.

3.º La dotación de esta nueva Escuela será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga la Maestra que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada una plaza de Maestra nacional, dotada con el sueldo de entrada de pesetas 7.200 y emolumentos legales con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que con independencia de las funciones que le sean propias en relación con la enseñanza, el citado Consejo de Protección Escolar tendrá la facultad de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de las Maestras con destino a las Escuelas al mismo sometidas, siendo condición precisa que los propuestos pertenezcan al Escalafón general del Magisterio y reúnan aquellas otras circunstancias y méritos que estime más conveniente el Consejo de Protección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de septiembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 29 de septiembre de 1950 por la que las Escuelas nacionales de Enseñanza primaria existentes en El Palmar (Murcia) quedan sometidas a un Consejo de Protección escolar.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por don Juan Bernal Aroca, en representación del Consejo de Administración de las industrias «Casa Bernal», en solicitud de la creación de un Consejo de Protección escolar, al que quedarían sometidas las Escuelas nacionales de Enseñanza primaria existentes en El Palmar, del ayuntamiento de Murcia; y

Teniendo en cuenta que casi la totalidad de la matrícula escolar existente en dicho lugar de El Palmar (Murcia), co-

responde a hijos de empleados y obreros de las industrias «Casa Bernabé»; que los indudables beneficios que para los intereses generales de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Murcia, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las Escuelas nacionales de Enseñanza primaria existentes en el lugar de El Palmar, ayuntamiento de Murcia, queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Don Juan Berzal Aroca.

c) Vocales: El señor Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona correspondiente, el señor Alcalde pedáneo de la localidad, el señor Cura párroco, el señor y la señora Directores de las Graduadas existentes y un padre y una madre de familia de la localidad.

d) Secretario: Don Jesús Gil Moreno.

2.º Que con independencia de las funciones que le sean propias en relación con la enseñanza, el citado Consejo de Protección escolar tendrá la facultad de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, y con ocasión de vacantes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales, con destino a las Escuelas nacionales al mismo sometidas, siendo condición precisa el que los propuestos pertenezcan al Escalafón general del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 29 de septiembre de 1950 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza primaria en el Poblado-residencia de Torrejón de Ardoz (Madrid), sometidas a un Consejo de Protección escolar.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Director general del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica, dependiente del Ministerio del Aire, en solicitud de creación de Escuelas nacionales de Enseñanza primaria, con destino al Poblado-residencia de Torrejón de Ardoz (Madrid), en régimen de Consejo de Protección escolar.

Teniendo en cuenta que el citado Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica, y en el mencionado Poblado-residencia de Torrejón de Ardoz, se dispone de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas que se solicitan; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a la creación de las Escuelas nacionales; que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito adecuado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de esta capital, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente una unitaria de niños y una de niñas en el Poblado-residencia de Torrejón de Ardoz (Madrid), dependiente del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica.

2.º Que las expresadas Escuelas nacionales queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica.

Vocales: El señor Jefe de Servicios Generales del I. N. T. A.; el señor Médico del Instituto; don Alfonso Iniesta, Inspector de Enseñanza Primaria; señorita María Cruz Rubio Lucas, Inspectora de Enseñanza Primaria de Madrid, y el señor Maestro de la Escuela nacional, que actuará de Secretario.

3.º La cotación de estas nuevas Escuelas nacionales será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan el Maestro y la Maestra nacionales que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerará creada una plaza de Maestro y otra de Maestra, dotadas con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro y de la Maestra nacionales, del Escalafón general del Magisterio, con destino a las plazas que definitivamente se crean en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 29 de septiembre de 1950 por la que se crea una Escuela nacional Unitaria de niños en Palma de Mallorca (Baleares), sometida a un Consejo de Protección escolar.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Director de la Congregación Juventud Antoniana, de Palma de Mallorca (Baleares), en solicitud de la creación de una Escuela nacional de Enseñanza primaria, a cargo de Maestro nacional, y sometida a un Consejo de Protección escolar denominado «San Antonio de Padua de la Juventud Antoniana»; y

Teniendo en cuenta que por la citada Congregación y en la calle de Obispo Maura, núm. 4, de Palma de Mallorca (Baleares), se dispone de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela que se solicita, así como también el facilitar la casa-habitación, o la indemnización correspondiente al Maestro que en su día se nombre para regentarla; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a la creación de dicha Escuela nacional; que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito adecuado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Baleares, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto

de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente una Escuela nacional unitaria de niños, en la calle Obispo Maura, número 4, de Palma de Mallorca (Baleares).

2.º Que la expresada Escuela nacional unitaria de niños quede sometida, en su organización, dirección y provisión, a un Consejo de Protección escolar, denominado «San Antonio de Padua de la Juventud Antoniana», que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidentes honorarios: El excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis y el Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Rvdo. P. Atanasio Palafrugell, Director de la Juventud Antoniana.

c) Vocales: El señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Baleares, don José María Llavina Llull y don Emilio Araño Pasant.

d) Secretario: El Presidente del Consejo Superior de la Juventud Antoniana.

3.º La dotación de esta nueva Escuela será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga el Maestro nacional que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada una plaza de Maestro dotada con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Que con independencia de las funciones que le sean propias en relación con la enseñanza, el citado Consejo de Protección escolar tendrá la facultad de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro con destino a la Escuela que definitivamente se crea en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 29 de septiembre de 1950 por la que se crean Escuelas nacionales con destino al contramuelle Mollet, del Puerto de Palma de Mallorca (Baleares), en régimen de Consejo de Protección escolar.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Presidente de la Comisión Permanente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Palma de Mallorca (Baleares), en solicitud de la creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, con destino al contramuelle Mollet, de dicho puerto, en régimen de Consejo de Protección escolar; y

Teniendo en cuenta que por la citada Junta de Obras y en el mencionado contramuelle Mollet, se dispone de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas que se solicitan, así como el comprometerse al abono de la indemnización correspondiente a casa-habitación para los Maestros que en su día se nombren; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito adecuado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Prima-

ria de Baleares, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente una Escuela Nacional Unitaria de niños y otra de niñas en el contramuelle Mollet, del puerto de Palma de Mallorca (Baleares)

2.º Que las expresadas Escuelas Nacionales queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Ilmo. Sr. D. Rafael Villalonga Blanes, Presidente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto.

Vicepresidente: Don Gabriel Alzamora López, Vicepresidente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto.

Vocales natos: Los Ilmos. Sres. don José Blat Gimeno, Inspector de Enseñanza Primaria de Baleares; don Rafael Romero Conde, Comandante de Marina; don José Porcel Zanoguera, Jefe provincial de Sanidad; don Ricardo Arellano Ruiz, Administrador provincial de Aduanas; don Gabriel Roca García, Ingeniero Director de las Obras y Servicios del Puerto.

Vocales electivos: Don Jerónimo Masanet Nicolán, representante de la Organización Sindical; don Antonio Alemany Jaume, de la Cámara Oficial de Comercio Industria y Navegación.

Secretario: Don José Miguel López Jamar, Secretario Contador de la Junta de Obras y Servicios del Puerto.

3.º La dotación de estas nuevas Escuelas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga el Maestro y la Maestra nacionales que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas definitivamente una plaza de Maestro y otra de Maestra, dotadas con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas y emolumentos legales con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y

4.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro y de la Maestra nacionales del Escalafón general del Magisterio, con destino a las plazas que definitivamente se crean en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1950 por la que se crea definitivamente una Unitaria de niños, sometida a un Consejo de Protección escolar, en Villanueva del Río y Minas (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Ingeniero Director de la Empresa «Minas de la Reunión» y Presidente del Patronato de su Escuela de Orientación y Formación Profesional, establecida en Villanueva del Río y Minas (Sevilla), en solicitud de la nacionalización de la Unitaria de niños que bajo su dependencia y a sus expensas viene funcionando, así como que se reconozca con carácter estatal el Consejo de Protección Escolar al cual quedará sometida en su organización, dirección

y provisión la Escuela cuya nacionalización se interesa; y

Teniendo en cuenta que la referida Escuela de Enseñanza Primaria viene ya funcionando en locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas, dotadas de todos los elementos necesarios, así como de la casa-habitación para el Maestro que en su día se nombre para regentarla, proporcionada por la Empresa «Minas de la Reunión»; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a la creación de dicha Escuela nacional; que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito adecuado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Sevilla, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que a todos sus efectos se considere como Escuela nacional de Enseñanza Primaria y con el carácter de Unitaria de niños, la que viene funcionando en la de Orientación y Formación Profesional de la Empresa «Minas de la Reunión», de Villanueva del Río y Minas (Sevilla).

2.º Que la expresada Escuela nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión, a un Consejo de Protección escolar, que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Don Manuel Gómez y Alvarez de Acevedo, Ingeniero Jefe de la Empresa «Minas de la Reunión».

Vocales: El señor Cura párroco, el señor Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, y don Eusebio Jiménez, representante obrero de la Mutualidad de Mineros de Carbón de la Zona sur.

3.º La dotación de esta nueva Escuela será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga el Maestro nacional que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada una plaza de Maestro nacional, dotada con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas y emolumentos legales con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro nacional del Escalafón general del Magisterio, con destino a la plaza que definitivamente se crea en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1950 por la que se subsana error padecido en la de 4 de agosto último, por la que se creaban Escuelas Parroquiales en La Aparecida (Alicante).

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error material en la redacción de la Orden ministerial de 4 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), se rectifica en el sentido de que las dos Escuelas parroquiales, una de niños y otra de niñas, creadas en La Aparecida (Alicante), debe decir: Partida rural de La Apare-

cida, Ayuntamiento de Orihuela, provincia de Alicante.

Lo que comunico a V. I. a sus efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de octubre de 1950 sobre modificación del arreglo escolar de la provincia de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de modificación del actual arreglo escolar formulado por el Consejo de Inspectores de Enseñanza Primaria de la provincia de Vizcaya, y con el propósito de llevar a cabo lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Educación Primaria, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de este Departamento de 18 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de diciembre).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se entienda modificado el vigente arreglo escolar de la provincia de Vizcaya con la creación y conversión de las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan a continuación:

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Abadiano.

Una unitaria de niños y una de niñas en Ciérvana, del Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana.

Una Escuela de párvulos, a base de una de las secciones de la graduada de niñas existente, en el casco del Ayuntamiento de Amorebieta.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Arrazola.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Arrazua (barrio de Belendiz).

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Arrieta.

Una Escuela de párvulos en La Peña, del Ayuntamiento de Arrigorriaga.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Arrigorriaga.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Albóniga, del Ayuntamiento de Bermeo.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Ocano, del Ayuntamiento de Bériz.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Busturúa.

Una Escuela de párvulos en Altamira, Ayuntamiento de Busturúa.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Castillo Elejabeitia.

Una Escuela de párvulos en La Plaza, del Ayuntamiento de Ceánuri.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Ea.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Nachitúa, del Ayuntamiento de Ea.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Echevarri.

Una Escuela de párvulos en la graduada «Doctor Dandasequi», del casco del Ayuntamiento de Galdácano.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente, y una de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Gámiz Fico.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Garoy.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Gatica.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Guernica y Luno.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Górliz.

Una unitaria de niños y conversión en

de niñas de la mixta existente en Gandías, del Ayuntamiento de Górliz.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Güeñes.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Lanestosa.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Larrabezúa.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Lanquíniz.

Cuatro unitarias de niños, cuatro de niñas y tres de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Lejona.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Lemona.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Lequeitio.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Sangróniz, del Ayuntamiento de Lujua.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Olabe, del Ayuntamiento de Mendata.

Una unitaria de niños, una de niñas y dos de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Miravalles.

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Mundaca.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta de Goróica, del Ayuntamiento de Ondárroa.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Orozco.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en Zubiaur, del Ayuntamiento de Orozco.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Federnales.

Dos unitarias de niños, dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de San Julián de Musques.

Dos Escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de San Miguel de Bausauri.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de San Salvador del Valle.

Una Escuela de Párvulos en Escontrilla, del Ayuntamiento de San Salvador del Valle.

Dos Escuelas de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Santurce Antiguo.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Sopolana.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Sondica.

Una Escuela de párvulos en el anejo de Campa, del Ayuntamiento de Sopolana.

Una Escuela mixta servida por Maestra en Lasbarrietas, del Ayuntamiento de Sopuertas.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Trucios.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en La Campa, del Ayuntamiento de Urdúliz.

Una Escuela de párvulos en el casco y una mixta, en el barrio del Peñusco, del Ayuntamiento de Valmaseda.

Una unitaria de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Yurre.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Zaldivar.

Una Escuela de párvulos en Elizondo, del Ayuntamiento de Zaldivar.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Zamudio.

2.º Que el carácter provisional de la creación de las nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se conceden con destino a la provincia de Vizcaya no se eleva a definitivo, en los casos que así proceda, hasta tanto que por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere la Real Orden de 2 de noviembre de 1923, dentro del plazo que dicha disposición señala; y

3.º Que el gasto que en su día suponga la creación definitiva de las nuevas Escuelas nacionales, dotadas con el sueldo

de entrada y emolumentos legales, sea con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de octubre de 1950 por la que se aprueba la adquisición de mobiliario y terminación de la instalación en la Escuela de Ingenieros de Minas de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos por la Escuela de Ingenieros de Minas de Madrid, para la adquisición de mobiliario y terminación de la instalación del edificio de referencia;

Resultando que los presupuestos remitidos son: de la casa «Emilio González», «Muebles Lesión» y «Loscertales, S. A.»;

Considerando que de los tres presupuestos remitidos resulta ser el más beneficioso para los intereses del Estado el presentado por la casa «Loscertales, S. A.», por su total importe de 143.530 pesetas;

Considerando que la adquisición de que se trata es necesaria para la total terminación de las mismas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto en fechas 2 y 17 de octubre del corriente año, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la adjudicación de las instalaciones de referencia a la casa «Loscertales, S. A.», por su total importe de 143.530 pesetas, las cuales se abonarán con cargo a la partida que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto ordinario de gastos de este Departamento, debiendo expedirse el libramiento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de octubre de 1950 por la que se crean las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de Preparatorias, que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de Preparatorias para el ingreso en diversos Centros docentes; y

Teniendo en cuenta que en dichos expedientes se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación de las Escuelas preparatorias que se solicitan, en beneficio de los intereses de la enseñanza; que para su adecuada instalación y funcionamiento se dispone de todos cuantos elementos son necesarios; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria, y que existe crédito disponible del consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente las siguientes Escuelas nacio-

nales de Enseñanza Primaria, con el carácter de Preparatorias, para el ingreso en los Centros docentes que a continuación se detallan:

Una, a cargo de Maestra, en el Conservatorio de Música y Declamación de Murcia.

Una, a cargo de Maestra, en la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

2.º La dotación de cada una de estas dos nuevas Escuelas nacionales, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan las Maestras que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas definitivamente dos plazas de Maestras, dotadas con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas y emolumentos legales con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y

3.º El nombramiento de las Maestras nacionales con destino a las nuevas Escuelas Preparatorias será acordado por este Ministerio a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes por las respectivas Direcciones de los Centros docentes donde las mismas se crean en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de octubre de 1950 por la que se anulan y crean Escuelas nacionales con destino a los Hogares que se citan, dependientes de la Obra «Auxilio Social».

Ilmo. Sr.: A propuesta del excelentísimo señor Presidente del Consejo de Protección escolar, establecido para las Escuelas de Enseñanza Primaria dependientes de la Obra «Auxilio Social», y por estimarla conveniente a los intereses de la Enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se entienda rectificada la creación de las Escuelas nacionales concedidas con destino a los Hogares «Enrique Cangas», de Gijón, y «José Antonio», de Jerez de la Frontera (Cádiz), por Orden ministerial fecha 8 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), en el sentido de que las que se crean sean dos Unitarias de niños y tres de niñas, respectivamente, en lugar de dos de niñas y tres de niñas, como en dicha Orden se disponía.

2.º Que por fusión del Hogar «Jesús Tejeiro» con el de «José Antonio», ambos de Pravia (Oviedo), la Unitaria de niñas, concedida por Orden ministerial fecha 8 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), con destino al de «Jesús Tejeiro», se considere a todos sus efectos como del «José Antonio».

3.º Que se considere anulada, a todos sus efectos, la creación definitiva de las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que, con destino a los Hogares de «Auxilio Social» que se detallan, fueron concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan:

Dos Unitarias de niños en el Hogar «Alejandro Salazar», de Huércal-Almería. (Orden 23 mayo 1946).

Una Unitaria de niños en el Hogar «Virgen del Mar», de Almería. (Orden de 23 de mayo de 1946).

Dos Unitarias de niñas en el Hogar

de «Nuestra Señora de Gádor», de Berja (Almería). (Orden 23 mayo de 1946).

Una Unitaria de niños en el Hogar «Generalísimo Franco» de Carabanchel (Madrid). (Orden 29 septiembre 1948).

Una Unitaria de niños en el Hogar «Cuartel de la Montaña», de Fuencarral (Madrid). (Orden 29 septiembre 1948).

Una Escuela de Párvulos en el Hogar «Ciudad Jardín», de Alicante. (Orden de 8 de noviembre de 1949); y

4.º Que con cargo a las dotaciones resultantes de la anulación de las expresadas Escuelas nacionales, se consideren creadas, con carácter definitivo, las siguientes plazas de Maestros y Maestras nacionales en los Hogares dependientes de la Obra «Auxilio Social», que a continuación se detallan:

Una Unitaria de niñas en el Hogar «Pedro Menéndez», de Avilés (Asturias).  
Cuatro unitarias de niñas en el Hogar de Mieres (Asturias).

Dos Unitarias de niñas en el Hogar «Batalla del Jarama», de Paracuellos del Jarama (Madrid).

Una Unitaria de niñas en el Hogar «Grupo Residencial», de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de octubre de 1950 por la que se nombra al Profesorado del Instituto de Investigaciones y Experiencias Cinematográficas durante el presente curso académico.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Departamento por el Patronato de Experiencias y Divulgaciones Cinematográficas para la designación del Profesorado del Instituto de Investigaciones y Experiencias Cinematográficas durante el presente curso académico.

Este Ministerio se ha servido nombrar con carácter provisional y efectos administrativos y económicos del 1.º de octubre, a los señores que a continuación se expresan:

Profesores titulares:

«Realización Artística», don Carlos Serrano de Osma.

«Caracterología», asignatura adjunta de la anterior, don José Luis Pinillos Díaz.

«Producción», don Luis Marquina Pichot.

«Legislación Cinematográfica», asignatura adjunta de la anterior, don José Luis del Valle Iturriaga.

«Óptica y Cámaras», don Victoriano López García.

«Escenotecnia», don Luis Martínez Feduchy.

«Electroacústica», don Francisco Escudero Montoya.

«Sensitometría», don José Luis Fernández Encinas.

«Prácticas Escénicas y Teoría del Actor», don Luis Escobar Kirpatrick.

«Dicción», asignatura adjunta de la anterior, don Fernando Fernández de Córdoba.

«Filmoliteratura», don Joaquín de Entrambasaguas Peña.

«Historia de las Artes», don José Camón Aznar.

«Introducción a la Filmología», Reverendo Padre Fray Mauricio de Begonia.

«Historia del cine y de sus medios de expresión», don Carlos Fernández Cuenca.

Profesores Auxiliares:

«Escenotecnia», don Enrique Alarcón Sánchez-Jamavacas.

«Electroacústica», don Alberto Laffón Campos.

«Sensitometría», don Bernardino Rubio Muñoz.

«Prácticas Escénicas y Teoría del Actor», don José Antonio del Amo Algara.

«Filmoliteratura», don Antonio Abad Ojuel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Madrid 26 de octubre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular.

ORDEN de 17 de octubre de 1950 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940. Orden e instrucciones complementarias de 2 de septiembre del año en curso y Real Orden de 5 de noviembre de 1921.

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca a don Francisco Ros Giner, titular actualmente del de Segovia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección General de Justicia

Convocando concurso para la provisión de las plazas de Magistrados de Audiencia, que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946,

Esta Dirección General convoca concurso para la provisión de las plazas de Magistrados de Audiencia, que se enumeran a continuación y que se encuentran vacantes en la actualidad:

#### MAGISTRADOS DE AUDIENCIA

Almería.

Oviedo.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso deberán tener entrada en el Registro general de la Subsecretaría dentro del plazo de ocho días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, exceptuándose tan sólo las de los que prestan servicio fuera de la Península, que las formularán telegráficamente por conducto del Presidente de la Audiencia respectiva, sin perjuicio de remitirlas por correo lo más rápidamente posible.

A las instancias se acompañarán tantas copias firmadas de las mismas cuantas sean las plazas que se concursan, para que en el expediente de provisión de cada una de ellas tengan constancia por separado. Las instancias y las copias deberán contener los siguientes datos:

Nombre y apellidos del solicitante; categoría personal del mismo; Audiencia o Juzgado que sirve, indicando la fecha de su traslado al mismo; destinos a que aspira, con expresión del orden de preferen-

cia y fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se haya publicado el anuncio de concurso a que la provisión se refiere.

Las normas para la celebración del concurso son las establecidas en el mencionado Decreto orgánico.

Madrid, 27 de octubre de 1950.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Instituto Nacional de Colonización

Anuncio por el que se fija la fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación de las tierras «en exceso» existentes en el sector F de la zona regable de Montijo (Badajoz) que forman parte de la finca denominada «La Rabuda», inscrita a nombre de doña Joaquina, doña Dolores, don Alfonso y don Fernando Mendoza Botello.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables de 21 de abril de 1949, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de la totalidad de la superficie de las tierras «en exceso» que existen dentro del Sector F de la zona regable de Montijo (Badajoz), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en los artículos tercero al octavo, ambos inclusive, de la Ley de 7 de octubre de 1939 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la de 27 de abril de 1946, por lo que se publica, en cumplimiento del artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros Públicos, que el día trece de noviembre de mil novecientos cincuenta, a las once horas y en la finca «La Rabuda», inscrita a nombre de doña Joaquina, doña Dolores, don Alfonso y don Fernando Mendoza Botello, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la superficie excedente de dicha finca en el mencionado sector, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo cuarto de la citada Ley de 7 de octubre de 1939.

Madrid, 24 de octubre de 1950.—El Director general, F. Montero.

2.732—A. C.

Anuncio por el que se fija la fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación de las tierras «en exceso» existentes en el sector F de la zona regable de Montijo (Badajoz) que forman parte de la finca denominada «2.º Cuarto Chico».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables de 21 de abril de 1949, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de la totalidad de la superficie de las tierras «en exceso» que existen dentro del Sector F de la zona regable de Montijo (Badajoz), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en los artículos tercero al octavo, ambos inclusive, de la Ley de 7 de octubre de 1939 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la de 27 de abril de 1946, por lo que se publica, en cumplimiento del artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, el presente anuncio, haciendo saber a los propieta-

rios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros Públicos, que el día trece de noviembre de mil novecientos cincuenta, a las doce horas y treinta minutos y en la finca «2.º Cuarto Chico», se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la superficie excedente de dicha finca en el mencionado sector, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 4.º de la citada Ley de 7 de octubre de 1939.

Madrid, 24 de octubre de 1950.—El Director general, F. Montero.

2.730—A. C.

*Anuncio por el que se fija la fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación de las tierras «en exceso» existentes en el sector F de la zona regable de Montijo (Badajoz), que forman parte de la finca denominada «La Rabuda», inscrita a nombre de doña Dolores Mendoza Bootello.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables de 21 de abril de 1949, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de la totalidad de la superficie de las tierras «en exceso» que existen dentro del Sector F de la zona regable de Montijo (Badajoz), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en los artículos tercero al octavo, ambos inclusive, de la Ley de 7 de octubre de 1939 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la de 27 de abril de 1946, por lo que se publica, en cumplimiento del artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros Públicos que el día 13 de noviembre de mil novecientos cincuenta, a las diez y treinta horas, y en la finca «La Rabuda», inscrita a nombre de doña Dolores Mendoza Bootello, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la superficie excedente de dicha finca en el mencionado sector, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo cuarto de la citada Ley de 7 de octubre de 1939.

Madrid, 24 de octubre de 1950.—El Director general, F. Montero.

2.733—A. C.

*Anuncio por el que se fija la fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación de las tierras «en exceso» existentes en el sector F de la zona regable de Montijo (Badajoz), que forman parte de la finca denominada «1.º Cuarto Chico».*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables de 21 de abril de 1949, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de la totalidad de la superficie de las tierras «en exceso» que existen dentro del Sector F de la zona regable de Montijo (Badajoz), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en los artículos tercero al octavo, ambos inclusive, de la Ley de 7

de octubre de 1939, y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la de 27 de abril de 1946, por lo que se publica, en cumplimiento del artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros Públicos que el día trece de noviembre de mil novecientos cincuenta, a las doce horas, y en la finca «1.º Cuarto Chico», se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la superficie excedente de dicha finca en el mencionado sector, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 4.º de la citada Ley de 7 de octubre de 1939.

Madrid, 24 de octubre de 1950.—El Director general, F. Montero.

2.731—A. C.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando al Ayuntamiento de Lloret de Mar (Gerona) para construir un edificio dedicado a bar en el paseo del Mar, lindante con la playa de la citada villa.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Gerona, a instancia de don Jesús Garrido Sampóns, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lloret de Mar, solicitando ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la playa de Lloret de Mar, en el llamado paseo del Mar, para construir un edificio destinado a bar, previa delimitación de la zona marítimo-terrestre en el lugar de referencia;

Resultando que la petición se halla comprendida en la vigente Ley de Puertos, y teniendo en cuenta que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para su ejecución;

Considerando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y teniendo presente que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Lloret de Mar para construir un edificio destinado a bar en el paseo del Mar, lindante con la playa de la citada villa.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en septiembre de 1947 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Tomás Arnéburu, que ha servido de base a la formación de este expediente con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones que se levanten en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre

del Estado en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

4.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47 se aplicarán las normas establecidas en el mismo, así como en el Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

5.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de seis, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

6.ª Si transcurrido el plazo fijado en la condición anterior para comenzar las obras o en la última prórroga concedida para ello no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la presente autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª El concesionario quedará obligado a solicitar, de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona, la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario le pondrá en conocimiento de dicha Jefatura, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la superior aprobación.

9.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

11. El concesionario abonará un canon anual de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurran circunstancias que lo justifiquen.

12. El concesionario queda obligado a atenerse a lo dispuesto en las Leyes del Trabajo, de protección a la industria nacional, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo, a cumplir lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a vuestro señoría para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Gerona.